

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
NOMINA DE SOCIOS Y ACCIONISTAS

No. B 00029160

Al 31 de DICIEMBRE de 1.996

Expediente No.

247546

TOTAL CAPITAL SOCIAL

62'000.000

IDENTIFICACION DE LA COMPAÑIA

RUC

0990001278001

RAZON SOCIAL

INDUSTRIA FONOGRAFICA ECUATORIANA S.A. IFESA

Inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas (Art. 190 de la Ley de Compañías), o en el Libro de Participaciones y Socios (Art. 115 de la Ley de Compañías) y en el Registro Mercantil (Art. 133 de la Ley de Compañías)

No.	DATOS DEL ACCIONISTA O SOCIO			Código de Inversión de Extranjeros. 2 /	Acciones o Aportaciones	
	Apellidos y Nombres Completos 1/	Nacionalidad	Cédula, RUC o Pasaporte		No.	VALOR TOTAL
1	PINO YEROVI LUIS	ECUATORIANO	0900707027		100	100.000
2	PINO ASPIAZU LETICIA	ESTADOUNIDEN	0905265054		26.754	26'754.000
3	ORTEGA PINO LUIS	ECUATORIANO	0908734122		13.282	13'282.000
4	ORTEGA PINO XAVIER	ECUATORIANO	0908734064		13.282	13'282.000
5	ORTEGA PINO OSCAR	ECUATORIANO	MENOR EDAD		282	282.000
6	CHIRIBOGA AUDELIA	ECUATORIANA	0902882349		7.700	7'700.000
7	MAGEN ALVARADO NARCISA	ECUATORIANA	0906577440		400	400.000
8	MAGEN MORLA JOHN	ECUATORIANO	0909594597		100	100.000
9	MAGEN MORLA JOSEPH	ECUATORIANO	0909015927		100	100.000
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						
					TOTAL	62'000.000

Certifico que la información es correcta

INDUSTRIA FONOGRAFICA ECUATORIANA S.A. SOCIEDAD ANONIMA

LETICIA ASPIAZU
GERENTE GENERAL

Firma del representante legal

GUAYAQUIL, 10 DE JUNIO DE 1997

Lugar y fecha de presentación

Notas:

1 Según el Art. 209 de la Ley de Compañías, si la Sociedad hubiera amortizado acciones, pondrá la denominación de la compañía en la misma columna "Apellidos y Nombres Completos" y los valores correspondientes a las acciones readquiridas en las columnas respectivas; y para el caso de las compañías limitadas rige lo dispuesto en el Art. 144

2 Códigos a usarse por inversionistas extranjeros:

- 1 INVERSION EXTRANJERA DIRECTA
- 2 INVERSION SUBREGIONAL
- 3 INVERSION DE EXTRANJEROS CALIFICADA COMO NEUTRA
- 4 INVERSION DE EXTRANJEROS CALIFICADA COMO NACIONAL